

Carpeta Actual: ENTRADA

[Desconectarse](#)

Componer



Direcciones



Carpetas



Opciones



Buscar



Ayuda



Calendario

[Universidad de Pamplona](#)[Resultado de la búsqueda](#) | [Borrar](#)[Reenviar](#) | [Reenviar como adjunto](#) | [Responder](#) | [Responder a Todos](#)

**Asunto:** RV: OBSERVACION TERMINOS DE INVITACION PARA CONTRATAR UN ASESOR PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE LA POLIZAS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

**De:** "Luis Eduardo Rubio Ramirez" <luis.rubio.cnc@colseguros.com>

**Fecha:** Thu, 11 de Febrero de 2010, 12:03 pm

**Para:** ofijuridi@unipamplona.edu.co

**Cc:** diradmi@unipamplona.edu.co

**Prioridad:** Normal

**Opciones:** [Ver Encabezado Completo](#) | [Vista Preliminar](#) | [Bajar este mensaje como un archivo](#)

Señores Universidad de Pamplona:

Observación a los términos para la contratar un asesor que preste sus servicios profesionales como intermediario de seguros, en el manejo de las pólizas de la Universidad de Pamplona, En su numeral 3.1.1 Análisis de cobertura y condiciones de las pólizas a contratar: Costos " Elaborar un cuadro resumen que permita comparar, al menos con dos entidades, publicas y/o privadas, el contenido de la póliza actual de la Universidad destacando los siguientes aspectos: cobertura básica, valor de la prima, deducible, y con base con esta información, proponer estrategias negociación para mejorarla integralmente.

Analizando el anterior solicitud seria irresponsable de nuestra parte entrar a hacer un comparativo del actual programa de seguros contra una propuesta que mejore las condiciones técnicas y costos sin que tengamos el suficiente conocimiento de los diferentes bienes de propiedad de la Universidad, una adecuada evaluación de los valores de esos bienes, condiciones especificas de los bienes objeto del seguro teniendo en cuenta que para cada clase de póliza la forma como se debe técnicamente calcular los valores asegurados es diferente, Ejemplo: para bienes inmuebles como edificaciones la forma técnica como se debe calcular el valor asegurado es valor metro cuadrado de construcción a precios del momento en que se toma el seguro proyectándolo al año de vigencia. En el caso de la póliza de manejo global comercial se debe hacer una análisis categorizando primero que todos los cargos definiendo los niveles de manejo de recursos financieros o bienes físicos en proporción a la capacidad que tiene dicho cargo en la toma de decisiones sobre esos bienes. Esta situación de cómo calcular el valor asegurado se presenta para cada una de las pólizas.

Queremos con lo anterior justificar nuestra solicitud de que eliminen este requerimiento del pliego de condiciones ya que seria irresponsable de nuestra parte plantear o negociar mejoras sin tener un total conocimiento sobre los anteriores

aspectos.

Atentamente,

Luis Eduardo Rubio Ramirez

Gerente CNC - Cucuta

Colseguros, una compañía de Allianz  
Avenida 0 # 15-44 Of. 2  
Cucuta, Colombia

Teléfono: +57 (7) 5725302-05-07 Ext. 15

Email: [luis.rubio.cnc@colseguros.com](mailto:luis.rubio.cnc@colseguros.com) <<mailto:nidia.galindo@colseguros.com>>

Visitenos [www.colseguros.com](http://www.colseguros.com) <<http://www.colseguros.com/>>

P Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

#### Ficheros adjuntos:

[untitled-\[2\]](#)

9 k

[ text/html ]

[descargar](#) | [ver](#)

Tomar Dirección



San José de Cúcuta, 09 de Febrero del 2010

Señora  
ESPERANZA PAREDES DE ESTEVEZ  
Rectora  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
E. S. D.

REF: INVITACION PUBLICA No.01.10

Respetada Rectora:

Encontrándome dentro del término legal y de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el objeto de presentar observaciones al proceso de la referencia y en especial a los términos de invitación que aparecen publicados en el sitio Web de la universidad [www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co) referentes a la contratación de un asesor que preste sus servicios profesionales como Intermediario de Seguros en el manejo de las pólizas de la Universidad.

En primer lugar quiero manifestar mi preocupación con respecto a la redacción, alcance y contenido del documento denominado TERMINOS DE INVITACION PARA CONTRATAR UN ASESOR, documento que establece las reglas que tendrá en consideración la Universidad a fin de efectuar la escogencia de su intermediario de seguros, toda vez que en el se evidencian gran cantidad de imprecisiones, errores de fondo y forma, lagunas, inconsistencias, vacíos que no consultan el profesionalismo que ha venido caracterizando su administración ni reflejan el apego y sujeción a los parámetros legales que orientan la actividad contractual, tal como a continuación procedo a precisar:

- A) En el numeral 1.2. MARCO LEGAL se hace referencia al artículo 42 del estatuto de contratación, referencia que consideramos equivocada toda vez que al efectuar un análisis del Acuerdo No. 002 del 12 de Enero del 2007 emanado del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, tal precepto hace referencia a la Nulidad Parcial de los contratos aspecto que si bien pudiera tener incidencia en el caso que nos ocupa es una eventualidad frente a una contratación realizada pero que a todas luces no orienta ni enmarca la actuación adelantada por la Universidad en el caso en cuestión. En ese orden de ideas y si eventualmente dicha remisión a tal precepto es pertinente agradezco me indique cual es el alcance del mismo.
- B) En el CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA en el numeral 2.1. PARTICIPANTES se indica que los participantes deben tener una "(...) existencia y duración no inferior a cinco (5) años contados a partir del término de finalización del contrato (...)", requerimiento que se torna contradictorio con lo señalado en el numeral 2.8.1.5.2., y en especial con lo indicado en el artículo 6º del acuerdo 002 de 2007.
- C) En el CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA en el numeral 2.1. PARTICIPANTES se hace una remisión a "(...) lo establecido en el inciso tercero del artículo B7 del decreto 1436 de 1998 (...)". Sobre este aspecto inicialmente quisiera señalar que dicho cuerpo normativo no tiene un precepto como el señalado por ustedes, es decir el artículo B7, razón por la cual agradezco me aclaren a que norma hacen referencia. De igual manera es conveniente señalar que el decreto 1436 de 1998 fue derogado en su integridad por el decreto 066 de 2008. De esta manera y entendiendo que el régimen de contratación de la Universidad de Pamplona no se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 agradezco me aclaren dichas remisiones.
- D) En el referido CAPITULO II en la hoja tres (3) señalan lo siguiente: "(...) En el evento de ser seleccionado y llamado por una unidad de Servicios de Salud a suscribir un contrato de suministro a un consorcio o unión temporal, se deberá tramitar ante la DIAN el NIT del



- mismo (...)*; Respetuosamente solicito me indiquen que relación con el presente proceso tiene la referida unidad de servicio de salud y cual es la relación con la suscripción de un contrato de suministro en especial si de lo que se trata en esta actuación es de la contratación de un intermediario de seguros que en principio y en esencia no celebra contratos de suministro.
- E) En el numeral 2.4.9. se indica que "(...) *la presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado las Condiciones (...)*"; Agradezco me indique y aclare que se entiende por Condiciones toda vez que en el documento contentivo de los términos de invitación NO se refleja apartado ni capítulo en tal sentido.
- F) En el numeral 2.4.12. señalan que "(...) *La propuesta y la garantía de seriedad de la propuesta deberán tener una vigencia mínima de 12 meses contados a partir del cierre de la contratación o del vencimiento de su prórroga, si hay (...)*". El requisito de tiempo es reiterado en el numeral 2.8.1.6. Sobre este aspecto y entendiendo claramente que la administración esta eventualmente en libertad de efectuar requerimientos que redunden en su beneficio no es menos cierto que el objeto de la garantía de seriedad de la oferta precave a la administración contra un riesgo propio de una etapa precontractual que se refleja en el riesgo que se corre que el eventual contratista seleccionado no suscriba el contrato, sin embargo no es menos cierto que tal aspecto no se evidencia en la exigencia que desproporcionadamente se esta efectuando – vigencia mínima de 12 meses – más aún si se ha establecido un cronograma tal como se refleja en el numeral 1.5. Adicionalmente en el numeral 2.5. TERMINO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS se ha señalado un tiempo mínimo de seis (6) meses, aspecto que resulta eventualmente contradictorio con la exigencia de doce (12) meses. Por lo anterior agradezco reevaluar esta exigencia en especial en el plazo durante el cual debe estar vigente la garantía.
- G) La redacción de los numerales 2.4.1.2.; 2.5; 2.8.1.6; no es consistente con lo señalado en el numeral 2.8.1.7, adicionalmente lo indicado en este numeral es indefinido y no permite determinar un periodo preciso de tiempo. Por lo anterior agradezco me indique que numeral se debe tener en cuenta y en ultimas cual es el periodo por el cual debe estar vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- H) En el numeral 2.8.1.4. hacen referencia al "(...) *valor de los presentes términos (...)*"; Agradezco me indiquen si para participar en esta invitación se debe efectuar alguna erogación y en caso afirmativo en donde se debe hacer y por que monto, temas que no están referenciados en el documento objeto de este análisis adicionalmente respetuosamente solicito me indique cual es el soporte jurídico que soporta tal requerimiento.
- I) En el numeral 2.8.1.5. hacen referencia al artículo 7 del decreto 1436 de 1998. Agradezco me aclaren cual es el fundamento jurídico que soporta la aplicación de una norma derogada.
- J) La Universidad de Pamplona señala que se debe "(...) *aportar copia de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones) que respalden la actividad del intermediario en seguros, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera (...)*" y más adelante señalan que la no presentación de dichas pólizas será motivo de rechazo por considerar que la propuesta no tiene la seriedad exigida. Sobre esta exigencia y la consecuencia establecida en el documento respetuosamente le solicito me indique a que norma de la Superintendencia Financiera están haciendo referencia, más aún cuando la misma Superintendencia (en su momento la anterior Superintendencia Bancaria) a través de la Circular externa 011 de 2004 elimino lo señalado en el capítulo Tercero, título VI numeral 1.3 de la circular externa No. 007 de 1996 (Circular Jurídica Básica) en donde se hacia referencia a requisitos en tal sentido frente a los corredores de seguros, teniendo en cuenta que dicha exigencia había surgido como una extralimitación de la capacidad reguladora de la superintendencia sin soporte jurídico y se tornaba como una clara violación del artículo 333 de la Constitución Política. De igual manera respetuosamente señalo que aún cuando no existe soporte



- jurídico para efectuar tal exigencia si la misma surge de la autonomía contractual de la Universidad tal requerimiento debe entenderse como contrario a los preceptos del artículo 23 y del literal h) del artículo 25 del acuerdo No. 002 de 2007. Por lo anterior formal y respetuosamente solicito sea eliminado de plano tal exigencia en el entendido que requerimientos de tal orden en una etapa de orden precontractual son violatorios de principios fundamentales y conllevarían al ejercicio de acciones judiciales en tal sentido a fin de restaurar el imperium de la ley.
- K) En el numeral 2.10 RECHAZO DE PROPUESTAS se hace referencia a "(...) lista de carácter restrictivo de Gobierno o autoridad extranjera (...)". sobre este aspecto respetuosamente solicito me indiquen y precisen a cuales listas y a que gobiernos o autoridades extranjeras hacen referencia y cual es el soporte jurídico para legitimar tal aspecto dentro del orden normativo Colombiano.
- L) En el CAPITULO III en el numeral 3.1.1. hacen referencia al análisis de coberturas y condiciones de las pólizas a contratar, sin embargo a región seguida se solicita "(...) evaluar y presentar los criterios para estructurar técnica y económicamente las pólizas actuales (...)". solicitando información sobre las mismas. Varios aspectos a considerar surgen del análisis de tales requerimientos. Inicialmente es que la Universidad no ha dado información sobre las pólizas actuales, razón por la cual el cumplimiento de tal exigencia casi se hace imposible de cumplir porque salvo el actual intermediario no existe quien posea tal información y aquel que la pudiere poseer tiene información privilegiada en desmedro de eventuales participantes. Ahora bien, cual es la finalidad de efectuar un análisis sobre las pólizas actuales, si las mismas ya están contratadas? Por lo anterior respetuosamente solicitamos sea eliminada esta exigencia y se divulgue copia del programa de seguros actualmente contratado en donde se de información clara y precisa de las coberturas, amparos, cláusulas básicas y adicionales, flujograma y procedimiento para la reclamación oportuna de una reclamación al igual que la siniestralidad que presenta cada una de las pólizas contratadas.
- M) En el referido numeral solicitan un cuadro resumen que permita la comparación con al menos dos entidades de "(...) la póliza actual de la entidad (...)". Respetuosamente se solicita que se indique a que póliza se hace referencia aportando toda la información que sobre la misma se tenga toda vez que dicha información no es pública y tal como ya se ha señalado requerimiento de esta índole es de difícil cumplimiento salvo para aquel que por tener información privilegiada puede fácilmente acatar tal requerimiento.
- N) En el numeral 3.3. nuevamente hacen referencia a una sola póliza. Agradezco me indique a cual están haciendo referencia y se elimine lo relativo a que los "(...) gastos generados por instalaciones y/o configuraciones serán asumidos por la compañía aseguradora (...)". toda vez que tal aspecto no es propio del objeto a contratar en esta invitación y trasciende el alcance del intermediario de seguros.
- O) Respecto de lo señalado en los CAPITULOS IV y V respetuosamente solicito la reconsideración de lo allí señalado toda vez que surgen inconsistencias en las exigencias a saber:

En el numeral 4.5.1. ADMINISTRACION DE RIESGOS requieren un análisis de la póliza a contratar, sin embargo en ninguna parte del documento se establece cual póliza es la que se va a contratar. Adicionalmente se debe precisar que se entiende por "(...) análisis ajustado (...)". porque no se refleja con claridad cual es el criterio que se utiliza para asignar 350 puntos. Es decir, basta solamente con referirme a determinados puntos para obtener los 360 puntos? Qué debo hacer para que a mi me asignen 350 puntos y cual es el criterio de proporcionalidad con los que se asigne puntaje a otros eventuales participantes? Agradezco se me aclare tal aspecto.

Se indica que quien no se ajuste a las necesidades de la Universidad de Pamplona no obtendrá puntaje. ¿Dónde están señaladas las necesidades de la Universidad? ¿Quien las conoce? Respetuosamente solicito sea eliminada tal referencia porque esta plagada de



que intermediamos acercando a un tomador y un asegurador para que ellos suscriban un contrato de seguro. Por lo anterior dicho criterio NO es admisible. Adicionalmente la exigencia es indeterminada porque no hace referencia a un espacio temporal específico, por ejemplo durante el año 2008, o durante los últimos dos (2) años, etc.

En el numeral 5.1. se hace referencia a una notificación por parte de un gerente o director de cada Universidad participante. ¿A qué universidades se refiere?

En el numeral 5.4.3. se hace referencia a un objeto contractual de obra. A que se refiere?

En segundo lugar y frente a estas inconsistencias, frente a la solicitud de información y en consideración al cronograma establecido respetuosamente solicito que el presente proceso sea suspendido y sea reestructurado a fin de ajustarse en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que de manera clara y transparente le permitan a la Universidad determinar de manera objetiva la mejor propuesta.

Con todo respeto,

*Fanny Rosas Sayago*  
FANNY ROSAS SAYAGO

R/L ROSASAY ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA.

